Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiséis de febrero de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2017 00386 00

Como quiera que la parte deudora **Ligia Quiroga Navarro** no promovió actuación alguna tendiente a continuar el trámite del presente proceso, ni dio cumplimiento a la orden que en tal sentido se le impartió en auto de 24 de febrero de 2020[1], reiterado en providencia de 25 de septiembre del mismo año[2], a través de los cuales se dispuso acreditar la inscripción del inicio del proceso de reorganización en su registro mercantil, así como la práctica del embargo decretado sobre el folio de matrícula inmobiliaria 230-85309, según se previó en los numerales cuarto y décimo quinto, literal a), del proveído de 5 de diciembre de 2017[3]; el despacho, al tenor del ordinal 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero. - Declarar la terminación por desistimiento tácito del proceso de reorganización de la deudora **Ligia Quiroga Navarro**.

Segundo. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios que sean pertinentes previa verificación de la existencia de embargos de remanentes o de créditos.

Tercero. - Orden a secretaría la devolución del expediente incorporado al presente asunto.

Cuarto. - Disponer que secretaria desglose los documentos que sirvieron de base para la presente demanda. Déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo en mención.

Quinto. - Cumplido lo anterior y en firme este proveído, ordenar el archivo de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

---

[1] C.1, anexo 2, pág. 160.
[2] C.1, Anexo 10.
[3] C.1, anexo 1, págs. 230-234.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 11 del **01-mar-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0512b854a0fc848599367684a110b6a66714363a09e9a8e28017297f46e3dc5

Documento generado en 26/02/2021 10:43:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica